



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguana, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	<i>LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL</i>
DEMANDANTE:	<i>YAJAIRA PEREZ GUTIERREZ</i>
APODERADOS:	<i>Dr. NEVIQUER PEDROZO ESPINOZA (PRINCIPAL) y JUAN PABLO PINO (SUPLENTE)</i>
DEMANDADA:	<i>JOSE WILLIAM CUBIDES PUENTES</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2021-00206-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER</i>

Este despacho, teniendo en cuenta, que la renuncia presentada por los doctores NEVIQUER PEDROZO ESPINOZA y JUAN PABLO PINO MEDALLES, como apoderados de YAJAIRA PEREZ GUTIERREZ, reúne el requisito exigido en el artículo 76 del Código General del Proceso, es decir, la renuncia fue comunicada a su poderdante, tal como se desprende de las informaciones aportadas.

Así las cosas, este juzgado, acepta la renuncia al poder presentado por los doctores NEVIQUER PEDROZO ESPINOZA y JUAN PABLO PINO MEDALLES, el cual fue otorgado por YAJAIRA PEREZ GUTIERREZ, tal como fue solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641943feb7afaecedbf0c031e9ab5c462688955a5db9fa302dbb6e968789f9e6**

Documento generado en 16/06/2022 02:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>